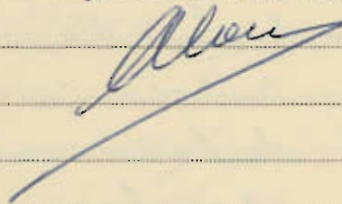


= Número 33. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Máximo Mollmar Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día siete de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Número 34. =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 7 de Septiembre de 1966.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y veintinueve minutos del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Máximo Mollmar Jora, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Jureda Meléndez, Don Pablo Jais Gualba, Don Bartolomé Eous Amorós, Don Juan M. Fiol Tur, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Bartolomé Miquel Rotger, Don Bartolomé Suñerá Sansó, Don Pedro Lluís Guasp, Don Pedro Honor Vallsper, el Interventor de Fondos actual, Don Pedro Fluxá S. de Garabito y asistidos de mí, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convoca.

catoría y siendo ya la hora doce y veintiseis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se da cuenta del documento que se inscribe a continuación:

Moición Alcalde re. "Se ha recibido un escrito del Hmo. Sr. Director General de la nombrada con la Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Acreditación, del 8 de Agosto del corriente, en el que se solicita la suspensión de la consulta relativa al "quorum", en el asunto de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Foligout 37 (Forts-Fi), del Plan Parcial de Ordenación del Foligout 37 (Forts-Fi). = Según el contenido el caso de consulta es claro, pues si el número de hechos de miembros con voto (concejales más Alcalde) es de 21, los dos tercios son 14 y al no haberse conseguido más que 12 es obvio que no se ha llegado al "quorum" exigido. = Por todo lo expuesto, el Alcalde que suscribe, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, = Acuerde: = 1º. Darse por enterada esta Excmo. Corporación de la consulta evacuada por el Hmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y de Acreditación, de fecha 8 de los corrientes, en el sentido de que el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1966, y relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Foligout 37 (Forts-Fi) que promueve Financiera Mallorquina, S. A., no obtuvo el "quorum" exigido en el Artº 303 letra g) de la vigente Ley de Régimen Local, que se exige para su aprobación. = 2º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Julio último, y esta vez con el "quorum" requerido por el Artº 303 letra g) de la Ley de Régimen Local, anticipándose al resultado de la consulta y a petición de promotor, aprobó en forma inicial, un dictamen de la Comisión de Urbanismo sobre el Proyecto de Plan Parcial del indicado Foligout

no siguiendo los trámites que establece la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 3.º. Habiendo quedado resuelta por la consulta, el resultado de la votación obtenida por el Pleno celebrado el día 27 de mayo de 1966, se acuerda ratificar el acuerdo de aprobación inicial del citado Plan Parcial adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 1966, con la expresa condición de que los tres elementos de las dos torres de edificios que sobrepasaban los 46 metros quedarán limitados o reducidos a esta altura, sin variar las alturas de los otros. = No obstante todo ello y, p. como de costumbre resolverá. = Palma de Mallorca, 25 de Agosto de 1966. = El Alcalde, - Máximo Mamar. - Publicado."

El Sr. Alcalde explica que en el Pleno de día 27 de mayo recayó un acuerdo que fue objeto de consulta a la Dirección General del Servicio de Arrendamiento e Inspección de las Corporaciones Locales, para concretar conceptos, y amplitud del mismo con respecto al "quorum" preceptivo y, así, conocer si queda, o no, aprobado un asunto a pesar de existir mayoría absoluta de votos. Se ha recibido contestación de la que se ha dado cuenta. Se refería al Foligand 37 y hoy no le afecta porque se aprobó dicho dictamen de la C. de Urbanismo, rebajando alturas, - mereciendo la aprobación inicial, es decir, se sancionaron al criterio municipal de que no sobrepasaran alturas de los 46 metros.

Por Secretaría se hace constar que el expediente ha seguido su trámite y en estos momentos está expuesto a efectos de alegaciones.

La Alcaldía hace un llamamiento a la Prensa, en el sentido de que en los periodos a que se expone a efectos de reclamación, aparecen en los B. O. y muchas veces escapan del conocimiento general, y la prensa es un órgano de difusión, por lo que debería cumplir su misión informativa y, así, quienes se consideraran afectados, podían formular reclamaciones.

Se acuerda aprobar el documento transcrito.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fran Bou.

3.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta.

Se acuerda apr. continuación:

bas propuesta rela. "Excmo. Sr. - Esta Alcaldía se ha enterado de la Orden  
tiva a Orden Minis- del Ministerio de la Gobernación, de fecha 27 de julio último  
terial fijando in- mis, por la que se modifica la norma 2.ª de la Instrucción  
demerización por isión N.º 2 (percepciones especiales), del 17 de octubre de 1965.  
Residencia a fun- sobre indemnización de residencia a los funcionarios de  
isnarios. las Corporaciones Locales de Baleares, Canarias y plazas  
de soberanía del norte de África. = Teniendo en cuenta el  
contenido de la indicada Orden, esta Alcaldía se honra  
en proponer a V. E., = Acuerde: = 1.º. A partir del día 1.º de  
Septiembre de 1966 y de conformidad con el Art. 1.º de la  
citada Orden, el importe de la indemnización de resi-  
dencia que corresponde a los funcionarios de Planti-  
lla de este Excmo. Ayuntamiento, se fija en el 50% del  
meldo base y retribución complementaria de cada uno  
de ellos, según el grado asignado a la plaza que desempe-  
ñan. = 2.º. Teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 2.º de  
la repetida Orden Ministerial y haciendo uso de la fa-  
cultad que se concede, queda suprimida, a partir de la  
indicada fecha, la gratificación por rendimiento, respos-  
sabilidad y carencia de vida, autorizada por la Dirección  
General de Administración Local, de conformidad con  
la Ley 108, de 20 de julio de 1963, sobre la retribución com-  
plementaria que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno ratificado en sesión del 28 de enero de 1965, fi-  
guraba como aborable en caso de concederse la indem-  
nización de residencia a los funcionarios de esta Cor-  
poración. = 3.º. No obstante, queda subsistente y con carac-  
ter graciable el percibo de la diferencia en más para ca-  
da funcionario, que por el citado acuerdo plenario se  
concedió. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca  
ca a 25 de Agosto de 1966. = El Alcalde, - Máximo Al-  
mar. - Publicado."

El Sr. Presidente manifiesta que el Ayuntamiento acordó

conceder una gratificación a todos los funcionarios, equiva-  
lente a la que les correspondía de aplicar una sentencia  
del Tribunal Supremo, que afectaba a unos funcionarios  
del Ayuntamiento de Melilla. Los funcionarios de este Ayun-  
tamiento iban a solicitar hacer extensiva dicha sentencia,  
a ellos mismos, por estimar que el caso era de justicia, y, por  
no estar pagados debidamente, se adelantó la Corporación  
y hasta la aparición de esta Orden Ministerial, han venido  
percibiendo tales cantidades. No se recogen los quinquenios.  
Cuando se concedió la gratificación se estableció con el  
carácter de absorbible y ahora sólo queda como gracia-  
ble la parte que afecta a quinquenios.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

4.

Se acuerda des-  
terminar recurso de reposi-  
ción interpuesto por Don  
Vicente Rosello, relativo  
al Kiosco Bar Cartugas.

Acto continuo se da cuenta de las propuestas que se in-  
sertan a continuación:

"Acuerdo. - "Se acuerda desestimar el recurso de reposi-  
ción interpuesto por Don Vicente Rosello Sacau y Don Ma-  
riano Descallar y de Montaner contra el acuerdo adopta-  
do por el Excmo. Ayuntamiento Fleno en diez de mayo de  
mil novecientos sesenta y seis, por el que se declaraba ad-  
mitidos al segundo periodo del concurso subasta convoca-  
do para la contratación, como un conjunto total e indivi-  
sible, de las obras de modernización, mejora y embel-  
lecimiento del kiosco destinado a bar y denominado  
"Bar Cartugas", propiedad de este Excmo. Ayunta-  
miento, situado en el Paseo del Generalísimo Franco,  
y de la ocupación del mismo y su explotación con ane-  
glo al Pliego de condiciones aprobado por este Excmo.  
Ayuntamiento en diez de octubre de mil novecientos se-  
senta y cuatro, a los tres concursantes licitadores pre-  
sentados. - Esta denegación se funda en estimarse  
que, el acuerdo municipal recurrido, es conforme a  
derecho, por lo que se confirma dicho acuerdo en to-  
das sus partes."

El Sr. Sueda manifiesta que se acordó aceptar las propues-  
tas presentadas al concurso subasta para la explotación del

Bar Portugas, por entender que se ajustaban al pliego de condiciones. Los Sres. Descallar y Rosello, han interpuesto recurso por entender ser los únicos que se ajustaban a las bases, por cuanto se titulaba modernización y actualización del kiosco; ellos no modificaban la estructura actual, sino que la modernizaban y, en cambio, otros, construían un kiosco nuevo. El Ayuntamiento entendió que destruir el kiosco y construirlo de nuevo, era modernización, no obstante, se ha solicitado informe del Letrado, que lo evacua abundando en la opinión del Ayuntamiento. Por ello se propone desestimar el recurso.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inco-

5.

Se acuerda aprobar expedientes.

modificaciones de Ordenanzas Fiscales y nuevas exacciones para ejercicio 1967.

tan a continuación: —  
"Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la exacción del Recargo Municipal sobre las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto General para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Expediente de Imposición y Ordenación de la nueva exacción relativa a la participación de la Hacienda Municipal en el noventa por ciento del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y aprobación de un correspondiente Ordenanza Fiscal, para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Imposición de la nueva exacción relativa a la participación del noventa por ciento de la Recaudación líquida de la Cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana, y Ordenanza Reguladora de la misma, para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Imposición de la nueva exacción de los Ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, y Ordenanza Reguladora de la misma, para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Imposición de la nueva exacción relativa a la participación del noventa por ciento en la Recaudación del Impuesto Estatal sobre el incremento de valor de los terrenos, y orde-

Ordenanza Reguladora de la misma, para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Imposición de la nueva exacción relativa al Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica por la vía pública, y Ordenanza Reguladora de la misma, para el ejercicio de 1967 y sucesivos."

"Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos y Tarifas por Servicios de Matadero y Acarreo o Transporte de Carnes."

"Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos y Tarifas sobre Recogida Doméstica de Basuras."

El Sr. Jurado, dice que se han elevado al Pleno, una serie de Ordenanzas, obligadas por la nueva Ley de Haciendas Locales, que motivan nuevos recursos que no podrían hacerse efectivos sin la Ordenanza. Explica el contenido de cada una de ellas.

Añade que se hacen dos modificaciones a las Ordenanzas en vigor: la primera por transporte de carnes de reses sacrificadas en el Matadero; el tipo era de 0'30 ptas. kilo y se eleva a 0'50 (cita los restantes aumentos que experimenta la Ordenanza). Sigue diciendo que se ha hecho un estudio y aun no se llega al total del coste del servicio de transportes, por estimar no ser oportuno elevar en demasía estos derechos y tarifas y así no perjudicar demasiado a los carniceros y público en general.

La Segunda Ordenanza, que modifica los derechos sobre recogida de basuras. La experiencia ha hecho observar unos fallos que se desean subsanar y la modificación se causa al apartado B. de la Ordenanza. Allí los despachos profesionales pagan igual que un comercio y, sin embargo, no podían producir tantos desperdicios, proponiéndose una rebaja en la cuota a satisfacer (Señala los nuevos tipos impositivos).

Las industrias caseras y familiares, entendiéndose como tales, las que se ejercen en la propia vivienda del contribuyente.

buyente, o sea, a artesanos como modistas, pantalmeras, etc. se les aplicaba como si fueran industrias y tambien se estima que debe rebajarse. (cita los tipos de imposición que les afectaban).

En la industria hotelera, en cuanto afecta a las Pensiones, que no dan más que habitación y desayuno, se les venia aplicando las cuotas de pensiones de lujo y se propone que para las que dan habitación y desayuno paguen el 50 por ciento de la tarifa que regia.

El Sr. Fran son pregunta si le pueden informar sobre la fecha en que empezará regir la Ordenanza vigente, relativa al transporte de carnes.

El Sr. Sueda le contesta diciendole que desde 1958.

El Sr. Anquera entiende debería estudiarse la posibilidad de agrupar todas las tasas que se vienen pagando por res en el Matadero, para facilitar los trabajos burocráticos.

El Sr. Sueda dice que los derechos y tasas vienen obligados por la Ley y lo que se puede hacer es sólo un recibo.

El Sr. Presidente manifiesta que entiende que es lo que precisamente pide el Sr. Anquera.

El Sr. Sueda manifiesta que se puede hacer un estudio y cobrar en un solo recibo todos los arbitrios.

El Sr. Anquera expresa que se refiere a los trabajos que lleve en sí hacer toda esta labor.

El Sr. Presidente manifiesta que se estudie la posibilidad de pagar en un solo recibo y naturalmente lleva un trabajo a realizar y para simplificar sólo hay una fórmula que es la mecanización. con respecto a la mecanización se va a sacar a concurso y se ha tenido contacto con diversas casas especializadas, dando por resultado, el estudiar una fórmula de contratar servicios, de alquiler de maquinas, con propuesta posterior de adquisición, viniendo de pago por parte de los valores del alquiler. El estudio lo desarrolla el COM de este Ayuntamiento y el trabajo afectará a las matrículas, padrones y recibos, cargos, etc. en cuanto podan llamar cara central y a los Servicios Municipalizados, en un



to a las facturaciones.

El Sr. Sureda manifiesta que en cuanto a los arbitrios del Habadero, es imposible que paguen por kilo y no por res.

El Sr. Anquera manifiesta que después de diversos estudios hechos ha resultado que los diversos arbitrios a cobrar en el Habadero, viene a representar 0'70 pesetas por kilo.

El Sr. Presidente estima que sería ideal lo propuesto por el Sr. Anquera y desea que se celebre una reunión conjunta de los concejales de Hacienda y Fomento, para estudiar, si cabe, tomar esta determinación, siempre que lo permita la Legislación, pero parece ser que hay ciertas dificultades por aplicación de las Ordenanzas.

El Sr. Anquera, señala la existencia de 6 personas para extender recibos.

El Sr. Presidente aclara que en los ines, la cantidad es global para luego hacer sobre ella las aplicaciones particulares.

El Sr. Izquierdo, refiriéndose a las Peridencias, de habitación y desayuno, no ve clara la equiparación a Tensión de lujo, ya que una Peridencia puede ser de mucha capacidad y una Tensión de Lujo muy reducida.

El Sr. Sureda contesta que la cuota a satisfacer es por habitación.

El Sr. Izquierdo acepta el criterio ya que el coeficiente es el mismo.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiendo de constar la existencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, requerida por el art.º 71.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-

6. Se acuerda apr. señalan a continuación:  
 "Acuerdos: "En cumplimiento de la norma b), art.º 736, del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse el concierto entre la Excmo. Corporación Municipal y el Sindicato Provincial del Espectáculo para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, en la forma-

siguiente: = (Las condiciones de referencia constan de 38 epígrafes cuyas denominaciones son las siguientes: Gremio Fiscal. = Concepto. = Denominación. = Ámbito Judicial. = Ámbito Territorial. = Domicilio. = Dependencia Administrativa. = Exacciones concertadas. = Duración del concierto. = Cifra Líquida. = Garantías. = Ingresos en caja Municipal. = Revisión. = Revisión. = Tránsito. = Normas de Aplicación. = Junta de Gobierno. = Secretarios y Arceros del Gremio. = Junta de Reparto. = Bases Generales de Reparto. = Revisión de los Gastos y Partidas Fallidas. = Junta Clasificadora. = Aprobación del Reparto Individual. = Reclamaciones contra el Reparto Individual. = Recaudación. = Reglamento de Régimen Interior. = Presupuesto y Contabilidad. = Memoria y Balance. = Resolución y Liquidación. = Disposición Final." Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, no obstante, V. E. resolverá lo que estime más acertado, = en Palma de Mallorca, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. = El Encarregado de Alcaldía Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Guillermo Sureda. - Publicado."

El Sr. Sureda explica que se tiene establecido concierto con los Salas de Fiestas, para el percibo del impuesto de Lujo. El concierto caducó el 31 de diciembre de 1965 y se han venido haciendo gestiones con el Gremio Fiscal, hasta llegar al acuerdo que hoy se propone. La mantia del concierto para el año 1966 y 1967, es de tres millones de pesetas y el anterior alcanzaba la cifra de dos millones y medio.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas,

Esto referido hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde y manifiesta que ha recibido buenas noticias. Gracias a la buena voluntad de la Dirección General de Fincas, se había acelerado la construcción de la nueva Finca Provincial, sacándose a subasta su ejecución; no tanto posterior y fue declarada desierta. La Alcaldía, por una parte y la Dirección General, por otra, hicieron gestiones particulares para ver de encontrar un contratista que se hiciera con

go de la obra por el precio presupuestado; no se encontró a nadie, ni en Palma, ni en Madrid, con una celeridad de ejecución, la Dirección General de Finanzas ha actualizado el presupuesto y se ha habilitado el crédito correspondiente, comunicándolo a la Alcaldía para que el Ayuntamiento ratificara el acuerdo que se tomó, de aportar el 10 por ciento del presupuesto que, en su día, alcanzaba a una cantidad que hoy será mayor. No se ha traído al Pleno porque ya estaba confeccionado el Orden del Día y no pueden tratarse en sesiones extraordinarias, más que los asuntos reflejados en el mismo. En el Pleno de día se traerá la propuesta. La Diputación Provincial, también ha de aportar igual cantidad que el Ayuntamiento y, probablemente, celebrará sesión extraordinaria para tratar este asunto y adoptar acuerdo. Comunicada la resolución Municipal y Provincial, a Madrid, inmediatamente se podrá sacar a subasta, con la seguridad de que existirá contratista y, entonces, será una realidad contar con la nueva finción, y se derribará la actual.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir, el Hon. Sr. Presidente, siendo la hora diez y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan de Dios

~~Antonio~~  
Antonio

B. Miguel

P. P. P.

Herman  
Pedro Homer

El Interventor actual

Pedro

El Secretario interino,

= Numero 35 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Máximo Maura Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y dando tiempo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, precede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de lo corriente, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario interino,

[Signature]